

## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal Nº 121/2012 á, 05 de septiembre del 2012

#### **VISTOS:**

El oficio de "Secretaría General Nº 720/2012 de 04 de mayo de 2012", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 31 de mayo de 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11) de la Ley de Municipalidades Nº 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Nº 31/2012, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL HOGAR CASA MITAI".

#### CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Nº 31/2012", objeto de normar las condiciones del apoyo económico que efectuara el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor del Hogar Casa Mitai; así mismo de aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes trabajadores de la calle que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial del municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por intermedio del presente Convenio de Cooperación se compromete la suma de Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos) en favor del Hogar Casa Mitai; con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2012 de la Dirección de Genero y Asuntos Generacionales, destinado a cubrir exclusivamente los costos de alimentación, productos de limpieza, productos químicos y farmacéuticos.

Que, se encuentra el Registro de Certificación Presupuestaria N° 1202012, Partida Presupuestaria N° 71610 – (Donación a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), verificando el monto.

Que, la normativa legal Vigente establece lo signiente: La Nueva Constitución Política del Estado en su Artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. La Ley Nº: 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el Órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la Gestión Municipal, siendo sus atribuciones las signientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar Convenios, Contratos y Concesiones de Obras, Servicios Públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días; el Código del Niño, Niña y Adolescente en su Artículo 190.- (Representación de Funciones).- Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

Que, en Sesión Ordinaria No. 47, de fecha 05 de septiembre de 2012, el Concejo Municipal en pleno, resolvió tratar el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Nº 31/2012" por dispensación de tramite y voto de urgencia en aplicación de lo establecido en el Art. 62, del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del año 2012 dicta la siguiente:



# Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- Se APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Nº 31/2012", en favor del Hogar Casa Mitai; representado legalmente por la Sra. Martha Estensoro Vda. de Sandoval, con un monto comprometido por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de Bs. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2012 de la Dirección de Genero y Asuntos Generacionales, destinado a cubrir exclusivamente los costos de alimentación, productos de limpieza, productos químicos y farmacéuticos.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- El Ejecutivo Municipal quede encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Sr. Francisco Romel Porcel Plata CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio CONCEJALA PRESIDENTA

